



El derecho de acceso a la información pública en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears durante el año 2023

1. Introducción

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece el derecho de cualquier persona a acceder a la información pública, es decir, a los contenidos o documentos que estén en poder de la Administración pública y que se hayan elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones.

Este informe refleja el ejercicio del derecho de la ciudadanía al acceso a la información pública, en relación con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y los entes del sector público autonómico, durante el año 2023.

Como consideraciones previas podemos realizar las siguientes:

- a) Se ha aprobado el Decreto 31/2023, de 22 de mayo, por el cual se establece la organización administrativa en materia de transparencia y se desarrolla el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en su sector público instrumental ([BOIB núm 69, de 25/05/23](#)) .

Como reconoce su exposición de motivos, desde que entró en vigor la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se fue configurando la organización administrativa necesaria para su gestión.

Así, la dirección general que fue teniendo sucesivamente las competencias de coordinación de la transparencia, fue actuando como unidad de coordinación centralizada de las solicitudes de información que distribuía posteriormente a los responsables nombrados en cada consejería, formando una red análoga a la prevista para el Estado en el artículo 21 de la norma básica, para su tramitación y resolución mediante el procedimiento que regula el capítulo III del título I de la Ley 19/2013.

Con este reglamento, se regula de forma clara la estructura organizativa para la gestión efectiva de la transparencia y se definen las funciones de cada una, regulando también el **Registro único**, centralizado, de solicitudes de acceso, en el que se anotarán todas las solicitudes dirigidas a



la Administración de la Comunidad Autónoma y su sector público instrumental, con una sección separada para las de carácter ambiental.

- b) En segundo lugar, durante 2023 se ha tramitado una adenda con la prórroga por dos años más y una modificación parcial del convenio con el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, para la resolución de las reclamaciones en materia de acceso a la información pública respecto de las administraciones de las Islas Baleares. Puede encontrarse toda la información aquí:
<https://www.caib.es/sites/reclamacionsinformacio/es/normativa/>
- c) Indicar también que sigue bajando el número de casos de personas que utiliza el trámite telemático de las solicitudes de acceso a información pública (en adelante, SAIP) como registro electrónico para presentar solicitudes referidas a otros procedimientos (muchas veces sin trámite telemático propio) o para presentar consultas generales administrativas que deberían hacerse mediante el trámite habilitado por el Servicio de Atención a la Ciudadanía (QSSI). En el punto 2.3 se amplía la información sobre esta cuestión.
- d) Si bien las solicitudes de acceso a la información pública de carácter medioambiental¹ se coordinan desde la misma Unidad de Coordinación de Transparencia (UCT en adelante)², no están incluidas en este informe. En este enlace puede encontrar toda la información sobre estas solicitudes y las resoluciones dictadas:
https://www.caib.es/sites/dretaccses/resoluciones_y_estadisticas_de_informacion_publica_medioambiental/

2. Indicadores

2.1. Solicitudes que han tenido entrada por la vía del derecho de acceso a la información pública por meses

Durante el año 2023 se han recibido por la vía del derecho de acceso a la información pública un total de **589** solicitudes³, **84** más que durante 2022, lo que supone un incremento del **14,26 %** respecto de las **505** del año anterior.

Podemos observar las solicitudes presentadas, por meses:

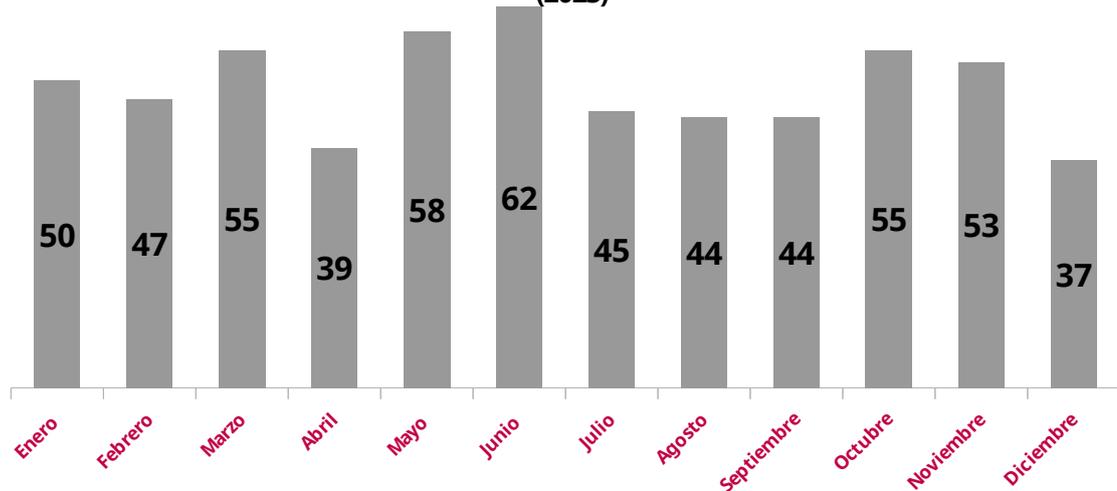
1 Reguladas por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

2 Esta Unidad de Coordinación de Transparencia está adscrita a la dirección general competente en materia de transparencia, la cual fue, hasta el cambio de gobierno en julio de 2023, la Dirección General de Participación, Transparencia y Voluntariado y, con el nuevo gobierno, la Dirección General de Coordinación y Transparencia.

3 Este número no incluye las solicitudes de información medioambiental de la Ley 27/2006.



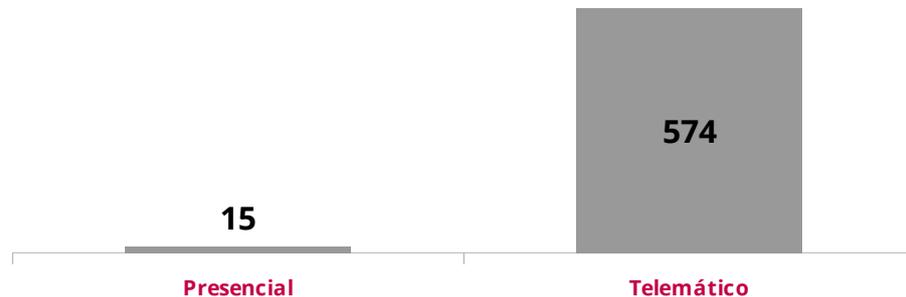
SOLICITUDES RECIBIDAS POR LA VIA DE DERECHO DE ACCESO POR MESES (2023)



En este gráfico, puede verse como los meses con más entradas de solicitudes fueron **mayo** y **junio**, seguidos de marzo y octubre, mientras en 2022 fueron en marzo y septiembre.

2.2. El canal de entrada

CANAL DE ENTRADA DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS POR LA VIA DEL DERECHO DE ACCESO



Respecto del canal de entrada de las **589** solicitudes, **574** han entrado por vía telemática, ascendiendo al **97,45%** del total.

Continúa así el aumento de la tendencia, puesto que hemos pasado del **71%** en 2018, a casi un **82%** en 2019, a un **92,41%** en 2020, a un **97,39%** en 2021, a un **97,82%** en 2022, hasta un **97,45%** en 2023.

De las **574** solicitudes que entran por vía telemática, **533** han entrado por el trámite telemático del derecho de acceso de la Sede Electrónica, mientras que **41** se han presentado, muchas veces directamente en el servicio al que solicitan la información, mediante instancia genérica, o directamente por registro electrónico o se ha derivado desde el Estado, habiéndola presentado en el sistema telemático del portal de transparencia estatal.

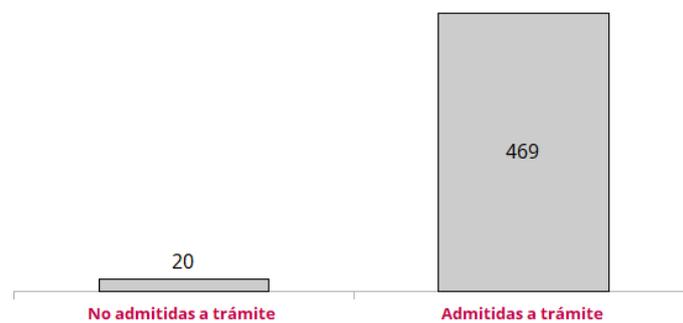


Esta preponderancia de la vía telemática se debe, probablemente, a la facilidad que ofrece la Comunidad Autónoma, que permite, además de la autenticación con certificados digitales, la identificación del solicitante mediante el envío de un código a su móvil.

2.3. Solicitudes no admitidas a trámite como solicitudes de derecho de acceso a la información pública

De las **589** solicitudes presentadas, **20** (un **3,40 %** del total) **no** se han admitido a trámite porque se trata de solicitudes que no encajan en el concepto de información pública de la Ley 19/2013 o corresponden a otros procedimientos.⁴

Todas ellas han llegado por el trámite previsto en la Sede Electrónica para el derecho de acceso.



Si comparamos el porcentaje de solicitudes no admitidas respecto del total de solicitudes presentadas, observamos que éste ha ido disminuyendo progresivamente respecto del total (salvo en 2020 en que se aumentó hasta el **27%**). Así, desde el **26 %** que supusieron en el 2018, bajó al **18,30 %** del total en 2019, al **12,17%** en 2021, al **7,72%** en 2022 y sólo el **3,40 %** en 2023.

Podemos clasificar estas **20** solicitudes, según la causa a la que corresponden:

— **10 (50%)** eran realmente consultas de información general sobre el funcionamiento de servicios autonómicos (horarios, trámites, etc.) o sobre la forma en que deben tramitarse algunos procedimientos.

Estas consultas se han reconducido al sistema habilitado por el Servicio de Atención e Información a la Ciudadanía, de tramitación más sencilla y ágil (consultas generales que se tramitan con la herramienta QSSI), si bien en 2022 se presentaron **9** consultas por este trámite, el porcentaje respecto del total ha aumentado, ya que en 2022 suponían un **25,64%** del total de estas solicitudes.

— **5** solicitudes (**25%**) corresponden a otros procedimientos o trámites diferentes del derecho de acceso.

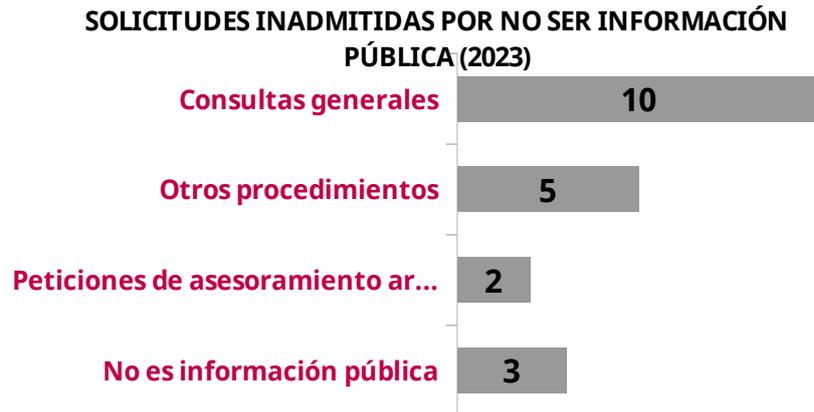
⁴ El **Decreto 31/2023**, de 22 de mayo establece en el art. 36.2 y 3 que en los casos en que prevé el apartado 1 a) b) y c) del art.23.2, cuando la solicitud aun no se ha derivado a una unidad de transparencia, el órgano competente para resolver será la dirección general con competencia en materia de transparencia.



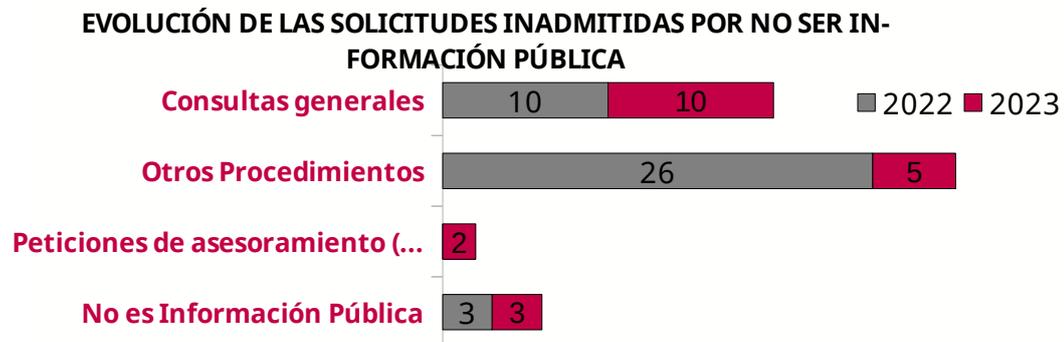
— **2** solicitudes (**10%**) por otra parte, en 2023 se han presentado 2 solicitudes pidiendo asesoramiento sobre cuestiones concretas (art. 53 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

— y **3** (**15 %**) solicitudes no pedían información pública en el sentido del artículo 13 de la Ley 19/2013 y se han tenido que inadmitir porque solicita motivación sobre alguna actuación administrativa o la emisión de certificados (que al tener que producirse una vez que se recibe la solicitud, tiene la consideración de actos futuros)

Gráficamente se ve así:



A continuación, se muestra un gráfico comparativo de las solicitudes no admitidas a trámite por no ser información pública en 2022 y en 2023.

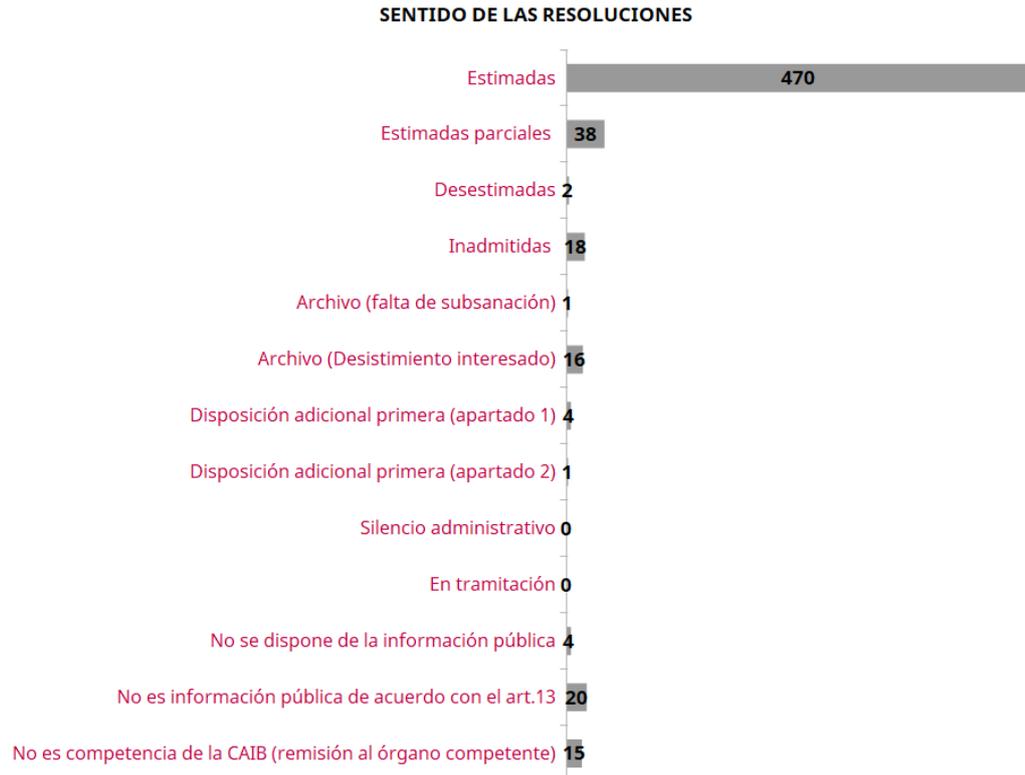


2.4. Estado de las solicitudes de derecho de acceso a 31 de mayo de 2024

De las **589** solicitudes de información pública presentadas durante el año 2023, a 31 de mayo se habían resuelto todas las solicitudes (**100%**).



2.5. Sentido de las resoluciones



De los **569** expedientes tramitados como derecho de acceso (excluyendo las **20** que no se han admitido a trámite, de acuerdo a lo que indica el apartado 2.3):

- **470** *estiman totalmente* la solicitud, lo cual supone un **82,60%** de las solicitudes de información tramitadas como saip.
- **38** *estiman de manera parcial* la solicitud, aunque en general, no se trata de supuestos del artículo 16 (desestimación por aplicación de algún límite del artículo 14) sino de casos en los que se piden varias cuestiones y, si bien se estiman algunas de las cuestiones solicitadas, otras no se proporcionan por alguna de las causas siguientes que pueden verse en el cuadro.
- **2** se *desestiman*: una de ellas por aplicación del artículo 14.1 k de la Ley 19/2013 (que indica que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión) y la otra por entender que lo solicitado no es información pública de acuerdo con el art. 13 de la Ley 19/2013
- Se han dictado **18** resoluciones de *inadmisión* de acuerdo con las diferentes causas del artículo 18 de la Ley 19/2013. En el siguiente cuadro se indican las causas alegadas.

Destacar que, en relación a las causas de inadmisión, la más aplicada ha sido la del art. 18.1.c por ser necesaria una acción previa de reelaboración. Concretamente se ha aplicado:



- En **9** solicitudes para inadmitir totalmente la solicitud
- Y en **12** para inadmitir algunas de las cuestiones planteadas, resultando una estimación parcial.
- **4** se inadmiten por la disposición adicional 1ª, apartado 1, por estar realizadas por interesados respecto a procedimientos en curso
- **4** se resuelven indicando que *no se dispone de la información solicitada*.

Por último, **15** solicitudes se han remitido al órgano competente de acuerdo con el artículo 19.1 de la Ley 19/2013 y en **17** se ha dictado el archivo (**16** por desistimiento del solicitante y **1** por falta de subsanación).

A continuación, se muestra un cuadro resumen con el motivo de la denegación de las solicitudes resueltas como desestimadas, inadmitidas o estimadas parcialmente.

Sentido	Motivo de desestimación (arts. 14 y 15)/inadmisión (art. 18)/estimadas parciales	Número de solicitudes	Total
Desestimadas	No se trata de información pública según el Art. 13 (desestimada)	1	2
	Art. 14.1.k (desestimada)	1	
Inadmitidas	Disposición adicional 1ª y art. 18.1.c (Inadmisión)	1	18
	Art. 18.1.a (Inadmisión)	3	
	Art.18.1.b (Inadmisión)	1	
	Art.18.1.c (Inadmisión)	9	
	Art.18.1.e (Inadmisión)	1	
	Art. 18.1.a i Art.18.1.c (Inadmisión)	1	
	Art. 18.1.c y art. 18.1.e (Inadmisión)	1	
	No se dispone de toda la información pública y art. 18.1.e (Inadmisión)	1	
Estimadas parciales	Disposición adicional 1ª apdo 2 (Estimada parcial)	1	38
	Disposición adicional 1ª aprt 1 y art. 18.1.c (Estimada parcial)	1	
	Art. 14.1.h (Estimada parcial)	3	
	Art. 14.1.k (Estimada parcial)	2	
	Art. 14.1.h i art. 18.1.c (Estimada parcial)	1	
	Art.18.1.a (Estimada Parcial)	1	
	Art.18.1.a , art. 18.1.c y art 14.1.k (Estimada Parcial)	1	
	Art. 18.1.c y Art. 15 (Estimada parcial)	2	
	Art.18.1.b y No se dispone de la Inf. Pub. (Estimada parcial)	1	
	Art.18.1.c (Estimada parcial)	12	
	Art.18.1.c y una parte no es competencia CAIB (remisión art .19.1) (Estimada parcial)	2	
	No se dispone de toda la información pública (Estimada parcial)	3	
	Una parte no es competente CAIB (remisión por el 19.1) (Estimada parcial)	5	
	Una parte no es información pública de acuerdo al art.13 (Estimada parcial)	2	
	Una parte no es compet de CAIB y otra no es inf pub de acuerdo al art.13 (Estimada parcial)	1	
TOTAL		58	



2.6. Plazo medio de tramitación

2.6.1. Plazo medio de tramitación para resolver y notificar

La media del tiempo de tramitación de las **589** solicitudes de acceso a la información pública que se han presentado durante el año 2023 ha sido de **17,06** días, habiendo mejorado en casi 6 días, ya que en el año 2022 fue de **23,91** días y en el año 2021 fue de **24,21** días.

Debe tenerse en cuenta que para el cálculo del cómputo referido a estas solicitudes, solo se han incluido las resoluciones resueltas de forma expresa, sin contabilizar las remisiones a otros órganos de las **15** solicitudes de derecho de acceso que no son competencia de la CAIB ni las **17** resoluciones de archivo. Tampoco se han computado las recaídas en procedimientos en los que ha habido suspensión del plazo de resolución por haberse pedido alegaciones a terceros afectados ni aquellas en cuyos procedimientos se ha dictado una resolución de ampliación del plazo en caso de solicitudes complejas o voluminosas, que en total han sido **11**. Por todo lo anterior, en total, **no** se han tenido en cuenta para el cálculo **43** solicitudes.

No obstante, dado que el plazo medio de resolución de las solicitudes que versan sobre materia de juego (maquinas recreativas), que son **278**, es de **6,90** días, lo cual hace bajar mucho este tiempo medio, para este informe se ha buscado el dato relativo al tiempo de tramitación del resto de solicitudes, las cuales, eliminando las **278** de máquinas recreativas y las **43** que hemos mencionado, son **268**.

Así, la media del tiempo de tramitación de estas **268** solicitudes de acceso a la información pública ha sido de **28,16** días, inferior también al plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver, previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2.6.2. Plazo medio de derivación al órgano competente

Se ha calculado también el plazo medio que tarda la Unidad de Coordinación de Transparencia (UCT) en derivar⁵ la solicitud, desde que se presenta por el trámite telemático del derecho de acceso⁶ hasta que se deriva a la unidad de transparencia de la consejería competente para su tramitación, resultando **1,20** días en 2023, en relación con **533** solicitudes que han entrado por el trámite telemático del derecho de acceso. En 2022 el tiempo medio fue de **1,01** días (para 489 solicitudes).

Se ha de indicar que las solicitudes que se presentan en días inhábiles no se pueden derivar hasta el primer día hábil siguiente. Aun así, la media de tiempo es muy baja, dado que en general se derivan el mismo día que llegan (cuando lo

⁵ Las solicitudes de acceso llegan a la UCT quien, tras analizarlas previamente (al efecto de derivar a otros procedimientos las que no encajan en el derecho de acceso, por no tratarse propiamente de solicitudes de información pública, o de remitir a otras administraciones aquellas que claramente corresponden a materias que no son competencia de la CAIB) deriva a la unidad de transparencia de la consejería correspondiente las solicitudes que les corresponde tramitar y resolver por ser materia de su competencia.

⁶ Las solicitudes que se presentan por el trámite telemático del derecho de acceso de la Sede Electrónica, llegan a una bandeja que gestiona la UCT



hace en día hábil).

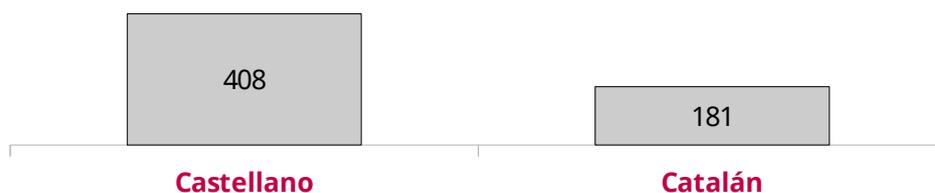
NOTA: No se han contabilizado las solicitudes que no han entrado por el trámite telemático del derecho de acceso de la Sede Electrónica, sino que se han presentado presencialmente o por registro electrónico directamente en algún servicio o consejería,⁷ (siendo 56 en 2023, **11** en 2022 y **12** en 2021), dado que en estos casos, el plazo para resolver ya ha comenzado desde que se presentó ante el órgano competente y por tanto, no se calcula ningún plazo de derivación.

2.7. Idioma en que se solicita la información

De las **589** solicitudes de acceso presentadas, la mayoría de solicitantes (**69,26%**) pide que la información le sea remitida en lengua castellana, habiendo disminuido en el año 2023 con respecto a los dos últimos años, ya que en 2021 un **73,91%** y en el 2022 **74,26%**.

En consecuencia, ha aumentado ligeramente el porcentaje que pide la información en lengua catalana que representa el **30,73 %**, puesto que el 2022 fue de un **25,74 %** la solicitó en catalán.

LENGUA EN QUE SE SOLICITA LA INFORMACIÓN



2.8. Perfil del solicitante

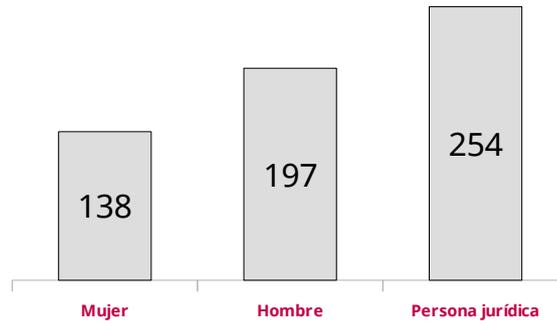
De las **589** solicitudes de acceso a información pública, **254** han sido presentadas por personas jurídicas (**43,12%**), suponiendo un pequeño aumento respecto del año 2022, en que fue de un (**42,57%**).

De las **335** solicitudes de acceso presentadas por personas físicas, **197** se ha presentadas por hombres (**58,81%**) mientras que **138** han sido presentadas por mujeres (**41,19%**), de forma que respecto de 2022, ha bajado ligeramente el porcentaje de mujeres, que fue en ese año de **42,41%** (y **57,59%** las presentaron hombres).

⁷ En estos casos, cuando la unidad de transparencia de la consejería tiene conocimiento de su presentación, lo comunica a la UCT, pero dado que el plazo de resolver ya ha comenzado desde que se presentó ante el órgano competente para resolver, no se calcula ningún plazo de derivación.



PERFIL DEL SOLICITANTE



2.9. Edad de los solicitantes

La fecha de nacimiento de los solicitantes⁸ es un dato del formulario de solicitud de carácter opcional, por lo que los datos de los cuales disponemos quizás no reflejen de manera totalmente veraz la realidad.

Un **22,84 %** de los hombres y un **31,88 %** de las mujeres **no** han proporcionado su edad (es opcional), por lo tanto este dato está calculado sobre el total de hombres y mujeres que sí lo han comunicado (**197** hombres y **138** mujeres).

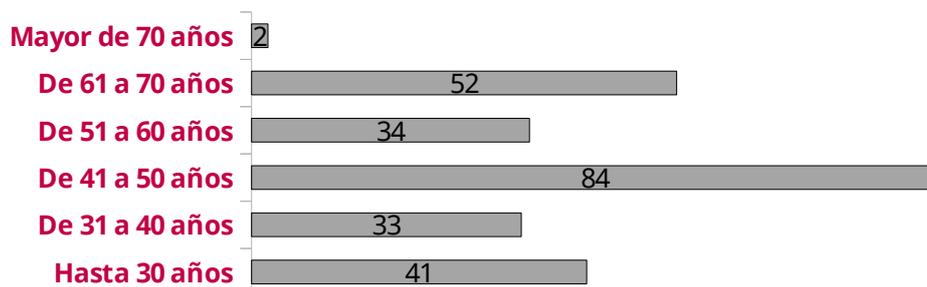
Así, la edad media de las personas físicas solicitantes que han dado sus datos es de **48** años, habiendo aumentado respecto de la media de **43** años en 2022.

La franja de edad más numerosa en 2023, siguiendo la tendencia de 2021 y 2020, es la de los solicitantes que tienen **entre 41 y 50 años** (**84** solicitudes: **34,15 %**).

A continuación, se encuentra la franja de las personas que tienen **entre 61 y 70 años** (**52** solicitudes **21,14%**).

En tercer lugar, las personas **hasta los 30 años** (**41** solicitudes: **16,67 %**).

EDAD DE LOS SOLICITANTES



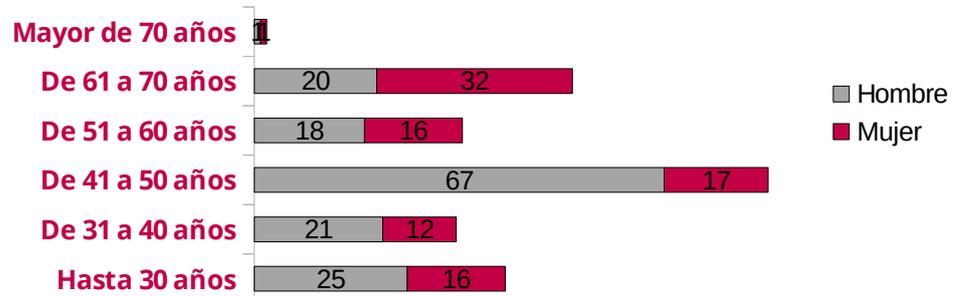
⁸ La edad de las personas representantes de personas jurídicas que presentan una solicitud no se refleja en la estadística porque se considera que el interesado es la persona jurídica, la cual no tiene edad.



En 2022, la franja de edad más numerosa también fue la de los solicitantes que tenían **entre 41 y 50 años (39,53%)** y en segundo lugar, las personas que tenían **hasta los 30 años (22,33%)**.

Si combinamos los criterios de género y edad, obtenemos el siguiente gráfico para 2023:

SAIPS POR EDADES AGRUPADAS POR SEXO



Observamos que, en 2023, de las **152** solicitudes presentadas por hombres que sí han indicado su edad, **67** las han presentado hombres de **entre 41 y 50 años (44,08% de éstos)**.

En cuanto a las **94** solicitudes presentadas por mujeres que sí han registrado su edad, en 2023 el mayor número corresponde al tramo de **61 a 70 años con 32 (34,04%)** solicitudes, seguido de cerca por el tramo de **41 y 50 años, con 17 (18,09%)**.

En la franja de **entre 61 y 70 años** ha habido más solicitudes presentadas por mujeres (**32**) que por hombres (**20**), aunque hay que tener en cuenta que se han registrado 31 solicitudes de una misma mujer. Si eliminamos estas 31, nos queda **1** solicitud frente a las **20** por hombres, que encaja más con la tendencia seguida, ya que en 2022 se registraron **10** presentadas por hombres y **14** por mujeres.

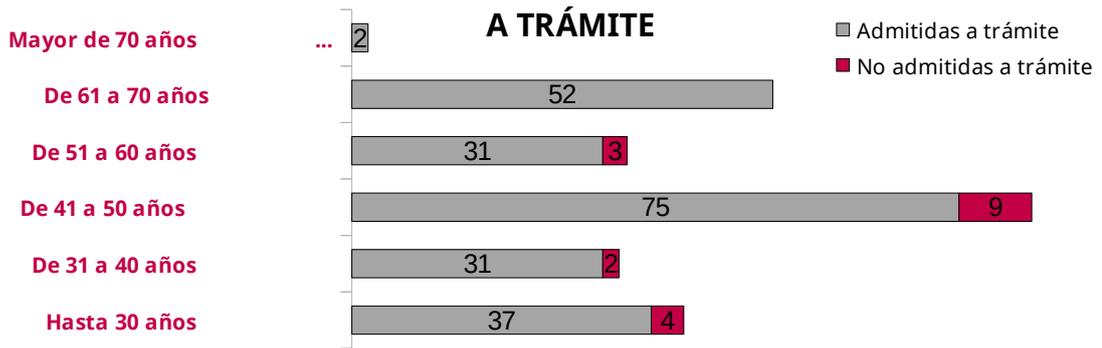
De la franja de **mayor de 70 años** se ha registrado **1** solicitud por cada sexo.

Siguiendo la tendencia de 2021 y 2022, se deduce que el prototipo de solicitante es un **hombre de entre 41 y 50 años**.

Si diferenciamos según se trata de presentación de solicitudes no admitidas a trámite por no ser lo solicitado información pública, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 19/2013, tenemos el siguiente gráfico:



SAIPS POR EDADES AGRUPADAS POR SER ADMITIDAS O NO



De ello se deduce que el mayor porcentaje de solicitudes presentadas que no son realmente de acceso a información pública, corresponde tanto a **hombres como mujeres de entre 41 y 50 años**, igual que en 2022 y 2021.

2.10. Materias

A continuación, se muestra el gráfico de las solicitudes de 2023 agrupadas por materias:





En general, no hay variación respecto de las materias del año anterior, en el que también la mayoría se referían, aparte de las solicitudes sobre máquinas recreativas, a cuestiones de salud, o bien, a temas laborales del personal autonómico.

Así, observamos que si clasificamos las solicitudes por la materia sobre la que versan, casi un tercio, un **72,67 %**, se centran en tres grandes cuestiones:

- Temas sobre salud, **52 (8,83%)**, aumentando respecto a 2022 (en que fueron **42**, el **8,32%**).
- Temas relacionados con oposiciones, función pública (sea personal de servicios generales, personal docente, estatutario o personal de los entes del sector público) con **86** solicitudes (**14,60 %**), aumentando ligeramente en cantidad de solicitudes respecto a 2022, **83**, (pero disminuyendo en porcentaje respecto del total, ya en ese año fueron el **16,44%**).
- Temas sobre comercio, industria, artesanía, energía, empresas o juego con **291** solicitudes (**49,40 %** del total), de las cuales **278 (95,53 %** de este área) se refieren a información sobre máquinas recreativas (juego). En 2022 se presentaron **199** en este área (**39,41 %**), correspondiendo **192** a solicitudes sobre máquinas recreativas. Esta área temática ha ido creciendo desde 2020, en que fue del **3,30 %** del total de este área y del **30,87%** en 2021.

Destacan también las solicitudes sobre estas otras materias, que en conjunto suman el **27,33%** del total:

- Vivienda, ordenación del territorio y urbanismo, **14 (2,38 %)**, subiendo el porcentaje desde 2022 en que fue el **1,78%** del total.
- Menores, familia, gente mayor y juventud, **13 (2,21%)**, subiendo también desde el **1,58%** anterior.
- También suben las solicitudes relacionada con Subvenciones, **14 (2,38 %**, respecto al **1,39%** de 2022) y las de Consumo, **14 (2,38 %** frente al **1,19%** anterior) y Cultura, **9**, cuando en 2022 solo entró **1** de este último tema.
- En cambio han bajado las relativas a los siguientes temas:
 - Educación, **18 (3,06%** del total.), habiendo disminuido desde 2022 en que fueron **23 (4,55%)**
 - Transportes, carreteras, puertos y aeropuertos, **4 (0,68 %)**. En 2022 fueron el **1,19%** de las solicitudes.
 - Información económica y presupuestaria/tributos/recaudación, **9 (1,53%)**, habiendo bajado desde 2022 en que fueron el **3,56%**
 - COVID-19, **3 (0,51%)**. Lógicamente va decayendo el interés por esta información que supuso, el **14,52%** en 2020, el **10,65%** de las solicitudes en 2021 y el **3,17%** en 2022.
 - Agricultura/pesca/ganadería, **9 (1,53%)**, disminuyendo también desde el **2,97%** de 2022.



- Contratos/concesiones/encargos de gestión, **6 (1,02%**, frente al **2,77%** del año anterior)
- Medio ambiente, **3 (0,51 %)**, disminuyendo respecto al **2,38%** del 2022.
- Igualdad de género y violencia de género, **2 (0,34 %**, siendo en 2022 el **1,19%** de las solicitudes).

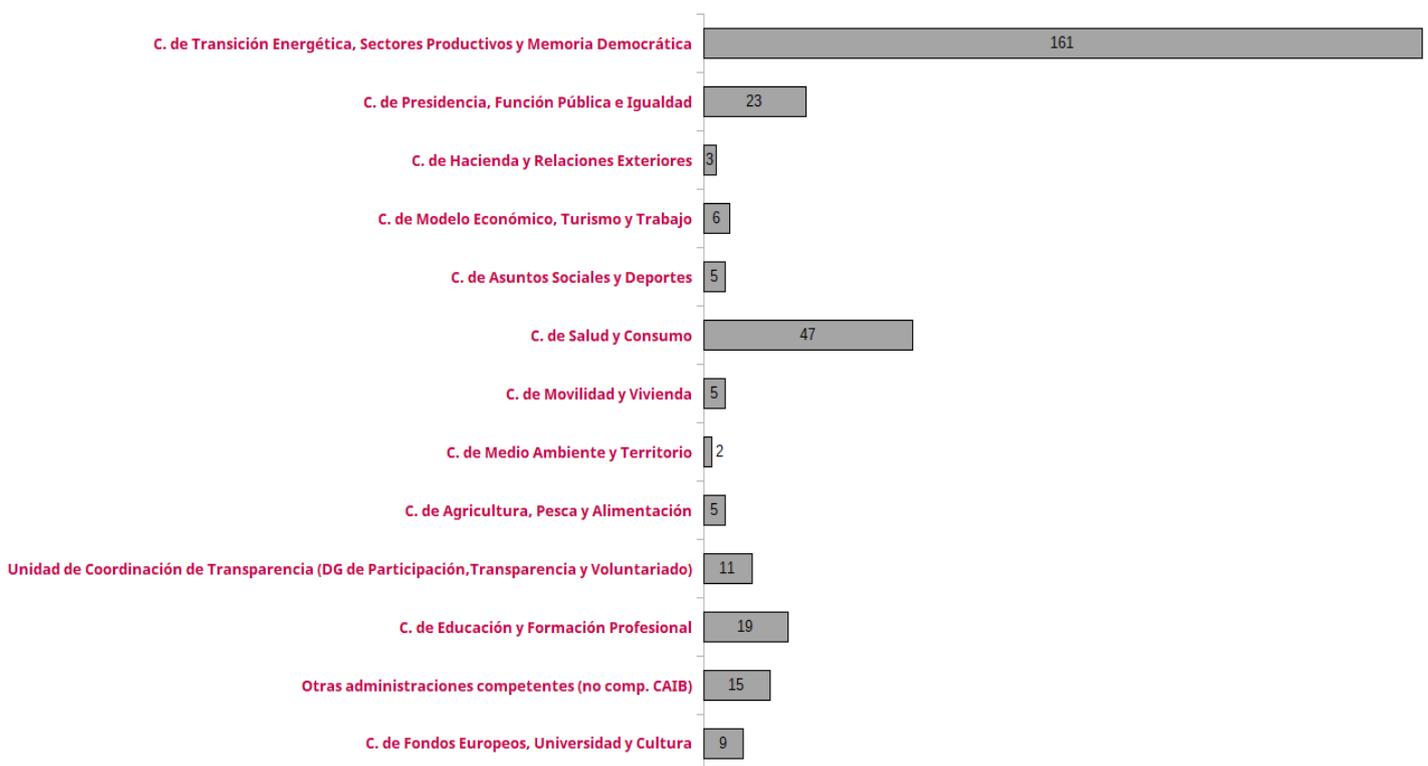
En el resto de materias, hay una gran diversidad. Además, se han registrado **11** solicitudes enmarcadas en la materia de “Otros”, por ser temas menos frecuentes y que no están agrupados en esta clasificación.

Este año 2023 destaca que han bajado drásticamente la consultas sobre la COVID-19 (del **10,65 %** del total en 2021 hasta el **0,51 %** en 2023), y han subido las consultas sobre consumo y cultura respecto de años anteriores.

2.11. Organismos a los que se solicita información⁹

Dado que en 2023 hubo el cambio de legislatura del Govern, los gráficos reflejan los órganos competentes para resolver de las dos legislaturas.

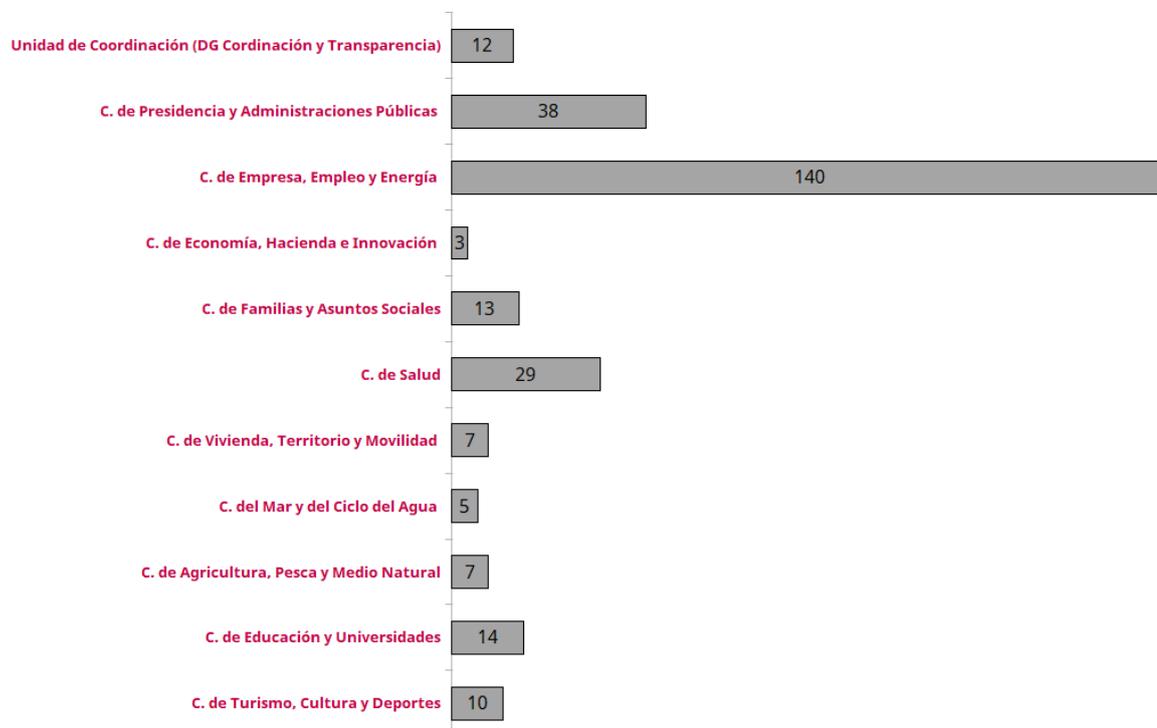
ÓRGANOS COMPETENTES (LEGISLATURA X)



⁹ Indicar que las solicitudes relativas a entes del sector público las resuelve el consejero o consejera al que está adscrito el ente. Por lo tanto, están incluidas en la estadística de la respectiva consejería.



ÓRGANOS COMPETENTES (LEGISLATURA XI)



Cómo puede verse en el gráfico, en consonancia con los tres temas más frecuentes (juego, salud y sobre personal de la administración), las consejerías que reciben más solicitudes son las que tienen competencias en estas materias (exceptuando las resueltas desde la dirección general competente en transparencia en sus funciones como Unidad de Coordinación).

Podemos extraer los siguientes datos de la legislatura X:

- La Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática ha resuelto **161 (27,33 %)** solicitudes, de las cuales **148** versan sobre máquinas recreativas.
- La Consejería de Salud y Consumo ha recibido un total de **47 (7,97 %)**.
- La Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad ha recibido **23** solicitudes (**3,9%**).
- Las solicitudes de la Consejería de Educación y Formación Profesional con **19**, reciben el **3,2 %** del total.



- La dirección general competente en transparencia (DG de Participación, Transparencia y Voluntariado en ese momento), como Unidad de Coordinación de Transparencia ha resuelto **11 (1,8 %)** solicitudes que realmente no solicitan información pública, en los casos previstos en la Resolución de delegación existente¹⁰ o, a partir de la entrada en vigor del Decreto 31/2023, de 22 de mayo¹¹, con competencia propia según su artículo 36, apartados 2 y 3.

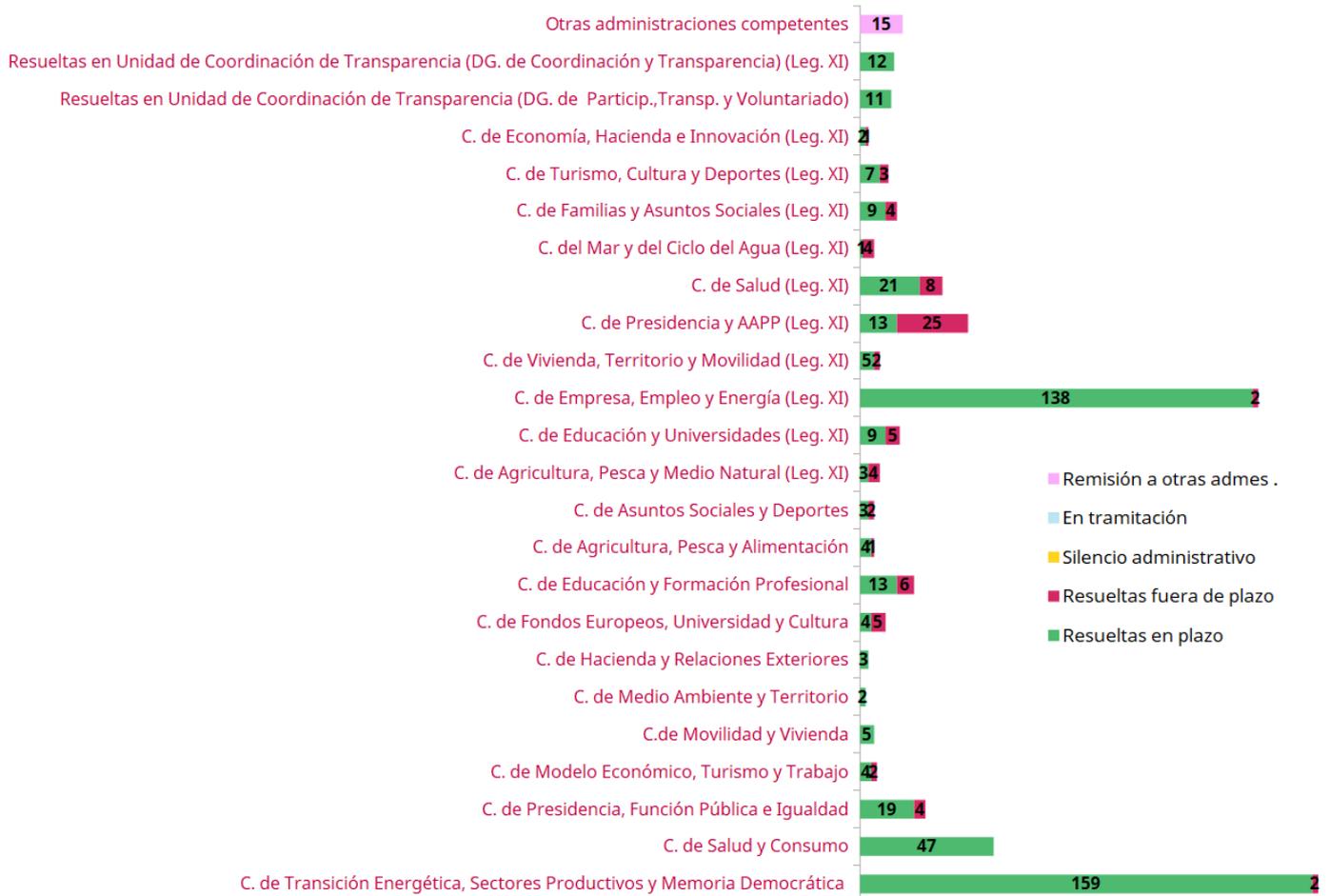
Y, en relación a la legislatura XI, los datos son los siguientes:

- La Consejería de Empresa, Empleo y Energía ha resuelto **140 (23,77 %)** solicitudes, de las cuales **130** versan sobre máquinas recreativas.
- La Consejería de Salud ha recibido un total de **29 (4,92 %)**.
- La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (donde está integrada la Dirección General de Función Pública) ha recibido **38** solicitudes (**6,45%**).
- La Consejería de Educación y Universidades ha recibido **14**, con un **2,37 %** del total.
- La nueva Dirección General de Coordinación y Transparencia, donde se incardina la UCT, ha resuelto **12 (2,03 %)** solicitudes. Algunas de ellas se resolvieron por ser aplicable la Resolución de delegación hasta la entrada en vigor del [Decreto 31/2023, de 22 de mayo](#), a partir del cual, la dirección general competente en transparencia, resuelve con competencia propia los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del art.36.

A continuación, se ha representado el sentido de las resoluciones, agrupadas por el órgano competente que las ha resuelto.

¹⁰ [Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 17 de febrero de 2021 de delegación de competencias en la Dirección General de Participación, Transparencia y Voluntariado](#) (BOIB n.º 25, de 20 de febrero de 2021).

¹¹ [Decreto 31/2023, de 22 de mayo, por el cual se establece la organización administrativa en materia de transparencia y se desarrolla el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en su sector público instrumental.](#)



3. Reclamaciones

Hasta la fecha del informe, se han presentado **22** reclamaciones¹² ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) respecto de las **589** solicitudes tramitadas como solicitudes de acceso a la información pública por la Comunidad Autónoma en 2023, si bien 3 de ellas lo han sido respecto de las mismas solicitudes, dado que primero se interpusieron ante la falta de respuesta de las mismas, pero se resolvieron durante la tramitación de la reclamación, siendo estimadas éstas por motivos formales en consecuencia, y, después, de nuevo se reclamó ante la resolución expresa, si bien **1** se desestimó y las otras **2** se archivaron.

De estas **19** reclamaciones, se hace constar que **2** se presentaron frente a solicitudes de información que no habían sido presentadas por el trámite telemático del derecho de acceso ni comunicadas a la UCT, por lo que estaban dadas de alta en el Registro único, las cuales han sido desestimadas por el Consejo.

¹² También se ha interpuesto una reclamación frente a una solicitud medioambiental, la cual ha sido estimada.

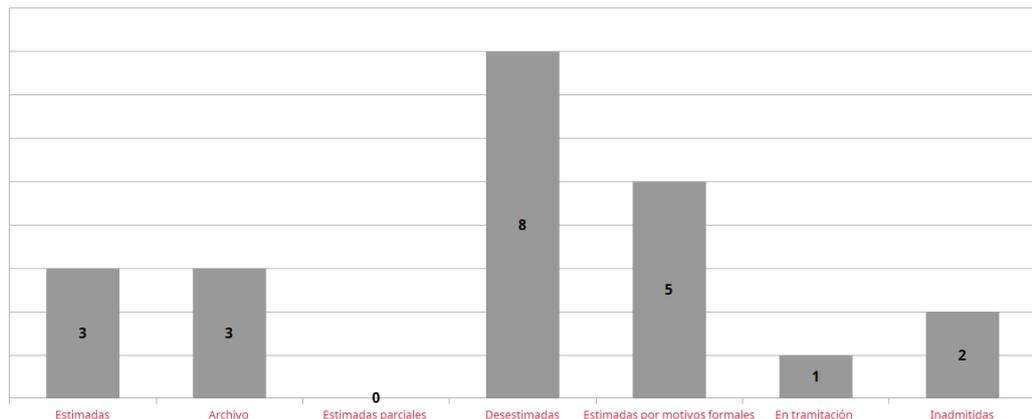


Por tanto, han sido objeto de reclamación **19** solicitudes de acceso¹³ (lo que supone un **3,22% del total**). Si contabilizamos las dos solicitudes sin registrar, el porcentaje de solicitudes con reclamación sería **3,21%** del total.

Esto implica una ligera mejora respecto del año anterior, en el que se interpuso reclamación ante el **3,56 %** de las solicitudes tramitadas.

En el siguiente gráfico se observa el sentido de las resoluciones recaídas.

RECLAMACIONES ANTE EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO (CTBG)



Vemos, por tanto, a la fecha de consulta de la estadística (31 de mayo de 2024), que de las **19** saips de 2023 reclamadas, queda **1** reclamación en tramitación, **2** no se han admitido a trámite, **3** se ha estimado totalmente (habiendo mejorado, ya que en 2022 se estimaron 6) y se han desestimado **8**. Además, **5** se estiman por motivos formales, fórmula que usa el CTBG para aquellas reclamaciones en que la información se ha dado durante la tramitación.¹⁴

Como dijimos antes, respecto de estas resoluciones del CTBG recaídas, contra **3** de ellas se interpuso nueva reclamación por no estar conforme con la resolución, **2** de ellas se archivaron y **1** se desestimó, por lo tanto han sido reclamadas las resoluciones de **19** solicitudes de acceso y se han abierto **22** expedientes de reclamación.

¹³ Se ha de indicar que el 9 de diciembre de 2021 se formalizó un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG). A partir de entonces, las resoluciones de las Illes Balears podían ser objeto de reclamación ante el CTBG, y no ante la CRAIP, la cual queda en suspenso durante la vigencia del convenio. Si desea consultar las resoluciones dictadas por la CRAIP, puede hacerlo en este enlace:

http://www.caib.es/sites/reclamacionsinformacio/es/informacion_historica_craip/.

Dicho convenio con el CTBG se ha prorrogado para dos años más. Puede encontrar toda la información [aquí](#)

¹⁴ En los informes de años anteriores éstas se incluían en «archivadas por satisfacción del derecho» que es como las resolvía la Comisión de Reclamaciones de Acceso a la Información Pública (CRAIP).



Para más información puede consultar la página web donde se recoge la información sobre las reclamaciones en materia de derecho de acceso, <https://www.caib.es/sites/%20reclamacionsinformacio/es/inici/?campa=yes>.

4. Publicidad de las resoluciones

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears publica, en la página del derecho de acceso, además de las estadísticas, un cuadro con todas las solicitudes presentadas cada año y con los datos de resolución.

De acuerdo con el art.60 del Decreto 31/2023, de 22 de mayo, en este cuadro se publican las resoluciones desestimadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 19/2013, las que se inadmiten y, también, con voluntad de ofrecer más transparencia, las resoluciones en que se considera que la información puede ser de interés general para la ciudadanía.

Acceso al cuadro de 2023: [enlace](#)¹⁵

Palma, 31 de mayo de 2024

Servicio de Transparencia

¹⁵https://www.caib.es/sites/dretaccses/ca/dades_estadastiques_/archivopub.doctrl=MCRST9085ZI437004&id=437004